

TEMUCO 08 SET. 2017

RESOLUCION EXENTA 3849

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°3241 de fecha 11 de julio de 2017, se creó el Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente de la Universidad de La Frontera, se aprobó el Plan de Estudio y Reglamento del mismo, y modificado por Resolución Exenta N°3848 de 2017.

Que atendido a las modificaciones que ha sufrido este Plan de Estudios y Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria. El texto refundido derogara las normas refundidas.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran García

RESUELVO

1º) FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:

PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTE

| Nº | ACTIVIDAD CURRICULAR | TIPO DE FORMACIÓN | CARÁCTER | FLEXIBIL. | DURAC. (semanas) | HORAS INTRA-AULA semanales | | TOTAL HORAS INTRA-AULA (Créditos UFRU) | HORAS EXTRA-AULA SEMANALES | TOTAL HORAS EXTRA-AULA | TOTAL HORAS ACTIV. CURRIC. | CRED. SCT. | PRE-REQU. |
|-----------------|--|-------------------|----------|-------------|------------------|----------------------------|--------|--|----------------------------|------------------------|----------------------------|------------|-----------|
| | | | | | | TEOR. | PRACT. | | | | | | |
| Nivel I | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Fundamentos científicos de la producción agroalimentaria | Básica | T/P | Obligatoria | 16 | 6 | 2 | 128 | 14 | 224 | 352 | 13 | - |
| 2 | Bases científicas para el análisis del medioambiente en sistemas de producción agroalimentaria | Básica | T/P | Obligatoria | 16 | 6 | 2 | 128 | 10 | 160 | 288 | 10 | - |
| 3 | Redacción científica | Básica | T/P | Obligatoria | 16 | 2 | 1 | 48 | 10 | 160 | 208 | 7 | - |
| Nivel II | | | | | | | | | | | | | |
| | Análisis Estadístico y Toma de Decisiones | Especializada | T/P | Obligatoria | 16 | 2 | 2 | 64 | 7 | 112 | 176 | 6 | 1, 2, 3 |

Fecha 12 SET. 2017
Firma

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------|-------------|----|---|---|-------|----|-------|-------|-----|---------|--|
| 5 | Seminario Bibliográfico | Especializada | Teórico | Obligatoria | 16 | 2 | 0 | 32 | 9 | 144 | 176 | 6 | 1, 2, 3 | |
| 6 | Gestión comercial y de la innovación | Especializada | T/P | Obligatoria | 16 | 2 | 1 | 48 | 18 | 288 | 336 | 12 | 1, 2, 3 | |
| 7 | Electivo I | Básica | T/P | Obligatoria | 16 | 2 | 1 | 48 | 8 | 128 | 176 | 6 | 1, 2, 3 | |
| Nivel III | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Unidad de investigación | Especializada | T/P | Obligatoria | 16 | 6 | 6 | 192 | 9 | 144 | 336 | 12 | 1-7 | |
| 9 | Formulación de proyecto | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 1 | 1 | 32 | 17 | 272 | 304 | 11 | 1-7 | |
| 10 | Electivo II | Especializada | T/P | Obligatoria | 16 | 1 | 1 | 32 | 8 | 128 | 160 | 6 | 1, 2, 3 | |
| 11 | Examen de calificación | Actividad de graduación | Teórico | Obligatoria | 1 | 1 | 0 | 1 | 17 | 17 | 18 | 1 | 8 | |
| Nivel IV | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Avance Tesis I | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 2 | 1 | 48 | 39 | 624 | 672 | 24 | 11 | |
| 13 | Electivo III | Especializada | T/P | Obligatoria | 16 | 1 | 1 | 32 | 8 | 128 | 160 | 6 | 1, 2, 3 | |
| Nivel V | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Avance Tesis II | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 4 | 4 | 128 | 44 | 704 | 832 | 30 | 12 | |
| Nivel VI | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Avance Tesis III | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 4 | 4 | 128 | 44 | 704 | 832 | 30 | 14 | |
| Nivel VII | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | Avance Tesis IV | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 4 | 4 | 128 | 44 | 704 | 832 | 30 | 15 | |
| Nivel VIII | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | Avance Tesis V | Actividad de graduación | T/P | Obligatoria | 16 | 4 | 4 | 128 | 44 | 704 | 832 | 30 | 16 | |
| 18 | Examen de grado | Actividad de graduación | Teórico | Obligatoria | 1 | 1 | 0 | 1 | 27 | 27 | 28 | 1 | 17 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | 1.346 | | 5.372 | 6.718 | 240 | | |

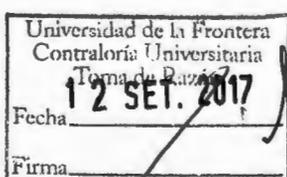
Otorga el Grado académico de: Doctor en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente

**REGLAMENTO INTERNO
DOCTORADO EN CIENCIAS AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTE**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: El Presente Reglamento establece las disposiciones particulares del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente. En lo referente a las definiciones generales y específicas que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera Resolución Exenta n°2156 del 23 de junio de 2010 y modificación Resolución Exenta N°3176 del 25 de agosto de 2011 o versión posterior vigente.

ARTÍCULO 2: El Programa quedará adscrito a la Dirección Académica de Postgrado, y cualquier situación especial no considerada en este reglamento quedará supeditada a la resolución del Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité del Programa.



TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3: La administración del Programa estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 4: Las funciones del Director y del Comité Académico del Programa, como también sus composición, nombramiento y duración, están establecidos en el Artículo 44 y 45 del Reglamento General de Postgrado Resolución Exenta n°2156 del 23 de junio de 2010 o versión posterior vigente.

TITULO III DEL INGRESO AL PROGRAMA Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 5: El procedimiento de admisión al Programa se rige por lo señalado en el Reglamento General de Postgrado en su "Título II: De la Admisión a los Programas de Postgrado en los Artículos 13, 14 y 15" o versión posterior vigente.

ARTÍCULO 6: Los postulantes al Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente deberán estar en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias en disciplinas relacionadas con las ciencias agroalimentarias, forestales, ambientales, biológicas y otras afines.

ARTÍCULO 7: El sistema de ingreso al Programa de Doctorado constará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa y hace entrega de la solicitud y ficha de postulación, adjuntando los documentos solicitados en la convocatoria respectiva.
- **Entrevista:** el postulante se entrevistará de manera presencial o por medios remotos (videoconferencia o similar) con el Director del Programa, el que deberá estar acompañado de al menos dos miembros del Comité Académico.
- **Selección:** etapa en que el Comité Académico evalúa y selecciona a los postulantes, para luego informar del resultado del proceso.
- **Matrícula:** etapa en la que el estudiante seleccionado paga los aranceles fijados e inscribe sus actividades curriculares, momento a partir del cual pasa a ser estudiante regular del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente.

ARTÍCULO 8: El Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente convocará anualmente a un periodo de postulación, pudiendo eventualmente realizar dos llamados por año, en caso de que el Comité Académico lo estime conveniente y necesario. Los interesados deberán presentar sus antecedentes dentro de los plazos establecidos, en los formularios oficiales y adjuntando los documentos y antecedentes señalados en la convocatoria respectiva. La convocatoria deberá contener además el perfil del postulante definido por el programa.

ARTÍCULO 9: El proceso de selección será administrado por el Comité Académico y el Director del Programa, en base a los antecedentes aportados por los postulantes. Para la jerarquización de las postulaciones, se consideraran los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes académicos y profesionales del postulante
- b) Fundamentación de la postulación
- c) Entrevista personal
- d) Cartas de referencia

El Comité Académico podrá exigir otros antecedentes y establecerá las correspondientes ponderaciones.

TITULO IV DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 10: El Comité Académico de Programa tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Analizar los antecedentes de los postulantes al programa, y en base a tales antecedentes proponer su admisión o rechazo.
- Aprobar la conformación de Comisiones de exámenes de Calificación y Evaluadoras de Tesis.
- Aprobar los temas de Tesis, asegurando que estos se encuentran entre las áreas de desarrollo definidos por el Programa.
- Establecer, en caso de que se juzgue necesario, requerimientos complementarios a los definidos por la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera para la confirmación del Claustro Académico.
- Estudiar y resolver las solicitudes de convalidación de actividades académicas presentadas por los estudiantes del Programa.

Velar por nivel académico del programa, evaluando y proponiendo los cambios necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento del mismo.

| |
|----------------------------|
| Universidad de la Frontera |
| Contraloría Universitaria |
| Toma de posesión |
| Fecha 12 SET. 2017 |
| Firma |

- Velar por la existencia de una oferta variada de electivos de especialidad.

El Comité Académico del Programa se reserva el derecho de no aceptar postulantes mas allá del cupo establecido en la convocatoria, aun cuando cumplan los requisitos de ingreso. El cupo de cada convocatoria será definido por el Comité Académico.

ARTÍCULO 11: El Comité Académico del Programa asignará a cada estudiante un Profesor Tutor, que deberá ser miembro del Claustro Académico del Programa. Sus responsabilidades serán:

- Asistir al estudiante en todos los aspectos académicos y administrativos del Programa.
- Sugerir y acordar con el estudiante las asignaturas electivas a cursar (Electivos de Especialidad).
- Informar al Director del Programa de cualquier situación que afecte el normal desarrollo del plan de estudios del estudiante asignado.

ARTÍCULO 12: Al momento de inscribir la asignatura "Seminario de Investigación", en base al tema de interés del estudiante, el Comité Académico nombrará al Profesor Guía de la Tesis, quien supervisará y guiará la actividad Seminario de Investigación y la Tesis propiamente tal. El Profesor Guía debe pertenecer al Claustro Académico del Programa y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dedicar al menos 3 horas semanales a la dirección de la Tesis.
- Informar al Director del Programa de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo de la Tesis.
- Asistir al alumno tesista en la formulación de publicaciones y fomentar su participación en congresos.
- Sugerir al comité potenciales miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis, en base a sus conocimientos del área de desarrollo de la misma.
- Proporcionar, gestionar y administrar los recursos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Tesis.
- Una vez designado el Profesor Guía, éste asumirá también las responsabilidades del Tutor para con el estudiante cuya Tesis guía.

Los estudiantes podrán también tener un Profesor Co-guía que apoyará la labor supervisora del profesor Guía y deberá cumplir los mismos requisitos que el profesor guía para ser nombrado.

TITULO V DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DEL GRADUADO

ARTÍCULO 13: El programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente tiene por objetivo general formar científicos capaces de responder a la creciente demanda por ciencia, investigación e innovación en áreas que en conjunto soportan el sector agroalimentario y las interrelaciones del hombre y su entorno, que contribuyen al bienestar humano en general.

Objetivos específicos:

- Formar investigadores que contribuyan a dar soluciones innovadoras mediante un enfoque integral, aportando a la producción agroalimentaria y al desarrollo sustentable y conciliando la perspectiva social, ambiental y económica.
- Formar recursos humanos altamente calificados con las competencias y habilidades para desarrollar investigación básica y aplicada y desempeñarse en el sector privado, organizaciones públicas y la academia en las líneas definidas por el programa.

ARTÍCULO 14: El Doctor en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente formado en la Universidad de La Frontera es un postgraduado con capacidades para desempeñarse en la (1) gestión e innovación en procesos productivos, (2) diseño y ejecución de programas y proyectos de investigación, y (3) diseño de sistemas agroalimentarios sustentables. Posee formación en ciencias básicas del medioambiente y sistemas agroalimentarios, en procesos productivos, aplicaciones biotecnológicas, innovación tecnológica, diseño y optimización de cadenas de valor agroalimentarias, liderazgo y emprendimiento, y conservación del medioambiente. Su formación lo habilita para (1.1.) desarrollar investigación básica y aplicada en la producción agroalimentaria para la industria y las necesidades del sector público; (1.2.) crear y evaluar procesos agroalimentarios sustentables; (2.1.) desarrollar innovación tecnológica en el área de la producción de agroalimentos; y (3.1.) diagnosticar problemas y (3.2.) diseñar soluciones que concilien la producción agroalimentaria y la conservación y preservación del medioambiente. El Doctor en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente graduado de la Universidad de La Frontera posee capacidad para formar parte y liderar equipos de trabajo, comunicándose de manera efectiva con diversos actores sociales, generando, aplicando y creando nuevo conocimiento, teniendo en consideración los principios de la ética en todas sus dimensiones. Por su formación sistémica, el graduado de este programa podrá desempeñarse en servicios e instituciones públicas o privadas, universidades y centros de investigación, asumiendo funciones de desarrollo científico, de adaptación tecnológica, de optimización de procesos productivos, de asistencia en la elaboración de políticas públicas ambiental y socialmente sustentables.

Universidad de La Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 12 SET. 2017
Firma

**TITULO VI
DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**

ARTÍCULO 15: La asistencia a las actividades curriculares del Programa será obligatoria y se expresará por el cumplimiento de las actividades dentro de los plazos estipulados para cada programa de actividad curricular. El porcentaje de cumplimiento de las actividades quedará expresamente estipulado en el programa de cada actividad curricular y su no cumplimiento significará la reprobación.

ARTÍCULO 16: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala de calificación de 1,0 a 7,0. Para la aprobación de las actividades curriculares se requerirá una calificación mínima de 5,0.

**TITULO VII
CAUSALES DE ELIMINACION**

ARTÍCULO 17: Son causales de eliminación de un estudiante todas las dispuestas en el Reglamento General de Programas de Postgrado Resolución Exenta n°2156 del 23 de junio de 2010 y modificación Resolución Exenta n°3176 del 25 de agosto de 2011 o versión posterior vigente.

**TÍTULO VIII
DEL EXAMEN DE CALIFICACION**

ARTÍCULO 18: El inicio formal de la Tesis de Grado estará supeditado a la aprobación del Examen de Calificación. Tal como lo estipula el Reglamento de General de Postgrado de la Universidad de La Frontera en su Artículo 47, este Examen tiene por objetivo "comprobar que el estudiante ha adquirido las capacidades analíticas y dominios conceptuales amplios y actualizados en su disciplina, y la capacidad de elaborar, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales en la solución del desarrollo científico y tecnológico del país".

ARTÍCULO 19: Para rendir el Examen de Calificación, el estudiante deberá haber aprobado las diez primeras actividades curriculares del plan de estudio. Además deberá hacer llegar al Director del Programa su Proyecto de Tesis, en el formato proporcionado por el Programa.

ARTÍCULO 20: El Examen de Calificación se basará en la exposición por parte del estudiante de los resultados de una revisión bibliográfica en que se refleje el estado del arte de la temática relacionada con la investigación que abordará en el marco de su Tesis. A continuación, el estudiante presentará y defenderá ante la Comisión respectiva el proyecto de investigación que se propone desarrollar como Tesis de Grado (Formulación proyecto de tesis).

ARTÍCULO 21: El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación aprobada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. La Comisión de Examen de Calificación estará compuesta por al menos cuatro académicos, dos de los cuales deberán ser académicos externos a la Universidad.

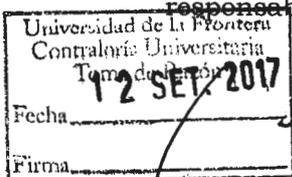
El Profesor Guía será miembro de la Comisión de Examen de Calificación, pero no participará en la calificación del estudiante. El Examen de Calificación será presidido por el Director del Programa, o en su reemplazo un miembro del Comité Académico, quien actuará como ministro de fe y elaborará un acta que recoja las principales observaciones realizadas por la Comisión.

ARTÍCULO 22: En relación al Proyecto de Tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá "aprobarlo", "aprobarlo con modificaciones" o "rechazarlo". Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el Proyecto y en el posterior desarrollo de la Tesis. Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante tendrá la posibilidad, por una única vez, de presentar un nuevo Proyecto de Tesis en un plazo no superior a 3 meses. Este deberá ser defendido en un nuevo Examen de Calificación.

**TITULO IX
DE LA TESIS DE GRADO**

ARTÍCULO 23: Uno de los requisitos obligatorios para obtener el grado de Doctor en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente es la realización de una Tesis de Grado o su equivalente estipulado en el Reglamento General de Programas de Postgrado Resolución Exenta n°2156 del 23 de junio de 2010 y modificación Resolución Exenta n°3176 del 25 de agosto de 2011 o versión posterior vigente.

ARTÍCULO 24: La Tesis de Doctorado es un trabajo de investigación que debe representar un aporte conceptual o metodológico en el área de las Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente. A través de ella el candidato deberá demostrar creatividad, originalidad y objetividad. Su desarrollo es responsabilidad del estudiante, bajo la supervisión del Profesor Guía.



ARTÍCULO 25: El estudiante deberá realizar avances de tesis (uno semestralmente), en el marco de las actividades curriculares asociadas a la Tesis (Avance de Tesis y Tesis), los cuales serán evaluados por el profesor guía. Para ello el estudiante deberá entregar un Informe escrito, utilizando el formato que el programa le proporcionará.

ARTÍCULO 26: Cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el Programa, y con la aprobación del Profesor Guía, el doctorando hará entrega al Director del Programa de la Tesis de Grado en forma digital, en formato inmodificable (pdf), y solicitará su evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta comisión evaluadora será nombrada por el Director del programa.

La Comisión Evaluadora de Tesis tendrá los mismos integrantes de la Comisión del Examen de Calificación. En caso necesario, dicha Comisión podrá ser modificada con la aprobación del Comité Académico.

ARTÍCULO 27: El documento de Tesis deberá estar conformado por al menos dos capítulos independientes, derivados de las publicaciones o manuscritos generados por la Tesis. Además, deberá incluir un capítulo de Introducción, uno conteniendo una Discusión General y uno incluyendo las Conclusiones. La Tesis deberá ser escrita en idioma español.

ARTÍCULO 28: La Comisión Evaluadora de la Tesis dispondrá de un plazo de 4 semanas para la corrección del manuscrito y la elaboración de un informe, utilizando el formulario de evaluación proporcionado por el Director del Programa.

Como resultado de este procedimiento, la Tesis podrá ser: "aprobada", "aprobada con modificaciones" o "rechazada".

Además, cada Miembro de la Comisión deberá calificar el manuscrito con una nota de 1,0 a 7,0. La calificación del manuscrito se evaluará como el promedio de las notas individuales otorgadas por cada integrante de la Comisión, excluyendo al Profesor Guía. La nota mínima de aprobación será de 5,0.

ARTÍCULO 29: Si la Tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con el Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del programa la Tesis corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

ARTÍCULO 30: Junto a la Tesis, el candidato a Doctor deberá presentar dos manuscritos resultantes de su trabajo de Tesis, uno aceptado y el otro enviado a publicación, en revistas indexadas en la base de datos Journal Citation Reports.

ARTÍCULO 31: Una vez aprobada la versión final de la Tesis, el candidato procederá a la confección de la versión final, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente.

ARTÍCULO 32: En el caso de que el trabajo contenga información que se considere reservada o confidencial, el Director del Programa solicitará al Director de Postgrado limitar la publicidad de la defensa y restringirá la circulación del ejemplar electrónico de la Tesis de la manera que se estime pertinente.

TITULO X DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 33: El Examen de Grado será la instancia en donde se expondrán los resultados de la Tesis de Grado.

ARTÍCULO 34: La comisión evaluadora estará conformada según Reglamento General de Programas de Postgrado Resolución Exenta n°2156 del 23 de junio de 2010 y modificación Resolución Exenta n°3176 del 25 de agosto de 2011), o versión posterior o versión posterior vigente.

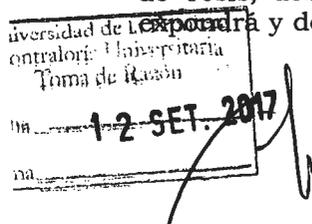
ARTÍCULO 35: El Examen de Grado se aprueba con una calificación mínima de 5,0 en una escala de 1,0 a 7,0. Para efectos de obtención del Grado será condición dar cumplimiento a dicha actividad curricular.

TITULO XI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

ARTÍCULO 36: Para la obtención del Grado Académico de Doctor es necesario haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de estudios, incluida la tesis y el examen de grado.

ARTÍCULO 37: El candidato a Doctor cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado. Este será un acto público en que el candidato

expondrá y defenderá su Tesis ante una Comisión de Examen de Grado que estará constituida por



los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. La Comisión será presidida por el Director del Programa o representante, quien actúa como ministro de fe y no tendrá derecho a evaluación.

ARTÍCULO 38: Si el candidato aprueba el Examen de Grado, la Comisión le otorgará una nota global de Examen de Grado que incluirá uno de los siguientes calificativos:

- Aprobado: 5,0 - 5,9
- Aprobado con Distinción: 6,0 - 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 - 7,0

ARTÍCULO 39: Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un período no superior a tres meses.

ARTÍCULO 40: La calificación final del estudiante en el Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares de formación básica y especializada, Documento final de Tesis, y Examen de Grado, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Promedio actividades curriculares formación básica y especializada: 50%
Documento final de Tesis: 25%
Examen de Grado: 25%

ARTÍCULO 41: Los aspectos no considerados en este reglamento serán resueltos por el Director del Programa en acuerdo con el Comité Académico de acuerdo al Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

2º) Dejase sin efecto el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N° 3241 de 11 de julio de 2017, sólo en cuanto a la aprobación del Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y Medioambiente y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta N°3848 de 2017.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
TEMUCO
DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
RUBÉN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE
TEMUCO

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Dir. Académica Postgrado
- Decanos de Facultades
- Vicedecanos de Facultades
- Secretarios de Facultades
- Directores de Instituto
- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Jefe de División
- Jefe de Sección
- Jefe de Oficina
- Div. Operaciones Financieras
- Dir. Análisis y Des. Institucional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
COMITÉ ACADÉMICO
REVISIÓN DE ANEXOS
1-2 SET. 2017
REVISIÓN GENERAL
1-2 SET. 2017
REVISIÓN ACADÉMICA
1-2 SET. 2017
FINANCIA
1-2 SET. 2017